



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: CONJUNTA ART 1 y 2 Decreto Ley 9507 AYALA Y OTROS EX-2020-17177293-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO los expedientes por medio de los cuales los causahabientes de distintos ex efectivos policiales tramitan el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la identidad de los reclamos interpuestos por los causahabientes que se individualizan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se propicia su resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que, mediante las respectivas resoluciones citadas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se dispusieron las bajas obligatorias por fallecimiento de los ex efectivos, en los términos de la normativa vigente en cada caso;

Que se acreditan las defunciones de los mismos y los vínculos invocados por los peticionantes;

Que el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, segundo párrafo, establece el orden de prioridades de cobro, al prever que “en el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres”;

Que se han practicado las liquidaciones de las sumas a abonar en cada caso, las que fueron controladas por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que han sido fijadas las pertinentes imputaciones presupuestarias y contables del gasto en cuestión;

Que los peticionantes otorgan garantías suficientes para el caso en el que se presentarán acreedores de igual

o mejor derecho;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80 incoado por los causahabientes individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, solicitado por los causahabientes de los ex efectivos, cuyos datos de individualización y montos de las sumas a percibir se detallan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-24646830-GDEBA-DSTAMSGP) que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal - del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

